

DECRETO DE ALCALDÍA N.° 010-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 2 de setiembre de 2024

VISTO: El Informe N° 508-2024-MDS/OAF-ARRHH emitido por el Área de Recursos Humanos, la Resolución de Alcaldía N° 281-2022-ALC/MDS que aprueba el acta final del convenio colectivo, de fecha 15 de junio de 2022, entre los integrantes de la comisión paritaria del Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUSU) y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797, *los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;*

Que, mediante acta final de convenio colectivo para el año 2023, se establece que la Municipalidad Distrital de Subtanjalla *conviene en aceptar la petición en el punto 5. Otorgar a los servidores empleados y obreros afiliados al SITRAMUSU, que tengan la calidad de nombrados o permanentes, DIA NO LABORABLE, con goce de remuneración, el día 01 de setiembre de cada año por ANIVERSARIO del SITRAMUSU;*

Que, mediante Informe N° 508-2024-MDS/OAF-ARRHH el Área de Recursos Humanos precisa que dicho día ha caído un día inhábil (Domingo), por tanto, no pudo ser gozado, por lo que a fin de no perjudicar a los miembros del SINDICATO SITRAMUSU recomienda adoptar acciones;

Que, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, se debe emitir el acto resolutivo que autorice el día no laborable gremial;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DIA NO LABORABLE GREMIAL para los servidores afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla (SITRAMUSU), el día 03 de setiembre de 2024, con motivo de la celebración del aniversario de creación del SITRAMUSU, en conformidad a lo establecido en el Acta final de convenio para el año 2023.

ARTICULO SEGUNDO. – Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, los jefes de área adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios públicos y de recaudación que sean indispensables para la sociedad, durante el día no laborable establecido.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Área de Recursos Humanos realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe .

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE